



DECRETO

Decreto número: 2021/5784

Extracto: Subvención Nominativa a favor de la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha para para la celebración de la Exposición Artesana FARCAMA 2021.

DECRETO.- Por parte de Doña Ana Isabel Fernández Samper, en calidad de Presidenta de la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla La Mancha, con CIF nº G45235744 y domicilio social en la Avda. de Irlanda nº 14 de Toledo, se ha solicitado la subvención directa por importe de 30.000 euros, con destino a la celebración de la Exposición Artesana FARCAMA 2021, realizada en Toledo, durante los días 8 al 12 de octubre de 2021. El presupuesto total estimado para este gasto se eleva, sin incluir el IVA, a 34.771 euros.

Con fecha 11 de noviembre de 2021, la Sra. Diputada Delegada del Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad, ha formulado propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 30.000 euros para esa actividad.

VISTO el informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por el Servicio de Subvenciones, de adecuación de esta subvención a lo establecido a la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión de 29 de noviembre de 2006.

Y **VISTO** igualmente el informe de Intervención de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por el Servicio de Intervención, de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto propuesto, en la aplicación presupuestaria 19901.43110.489, del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente.

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la Asociación Rectora de la Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha una subvención directa por importe de 30.000 euros, con cargo al crédito de la partida 1990.43110.489 del estado de gastos del presupuesto vigente, para la Celebración de la Exposición Artesana FARCAMA 2021 qué realizó dicha Asociación durante los días 8 al 12 de octubre de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/5784

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad los días 8 al 12 de octubre de 2021.

Tercero.- Se subvencionan específicamente gastos derivados del pago de servicios necesarios para el desarrollo de la Exposición Artesana FARCAMA 2021, celebrada durante los días 8 al 12 de octubre de 2021, en concreto los gastos derivados de los servicios de fotografía, asesoría jurídica, fiscal y contable, limpieza y vigilancia, establecidos en el proyecto en la cantidad de 34.771 euros, sin incluir el IVA.

Cuarto.- Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

a).- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales de la Diputación Provincial.

b).- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c).- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo, conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta Resolución.

d).- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.

e).- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad de control financiero que pudieran realizar los distintos Servicios de la Diputación Provincial.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la estipulación séptima de esta resolución.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/5784

proporcionalmente al gasto efectuado.

Sexto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real. Ronda del Carmen s/n. 13002 Ciudad Real. Tlf. 926 29 25 75 (Ext. 512).

En todo escrito o trámite relacionado con esta subvención se deberá hacer, mención expresa de la mencionada Área.

Séptimo.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud –Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/trámites y subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentación>)

En el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de la presente Resolución, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor, la cuenta justificativa de la subvención, que requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Memora justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación numerada suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, sin incluir el IVA, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación igualmente numerada de originales de las facturas y los gastos por importe igual o superior al del presupuesto presentado inicialmente y de sus correspondientes justificantes de pago.

2.1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2. Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y el NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2021/5784

2.4. En aquellos casos distintos a los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Documentación justificativa dónde aparezca el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

5. El IVA no tiene la consideración de gasto subvencionable.

Octavo.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Tercero.- La competencia para la resolución del presente expediente corresponde al Presidente de la Diputación Provincial, en virtud de lo dispuesto en el art. 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comuníquese esta resolución a Secretaría General, Intervención, Tesorería, Área de Desarrollo Rural, Turismo Y Sostenibilidad y notifíquese al interesado.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.